SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 06-G-DIC- 0008830

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho seis testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía **AJECUADOR S. A.**, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 17 de noviembre de 2006, con la solicitud de su aprobación;

QUE el señor Alfredo Augusto Ferrer Añaños, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Arántzazu Torres Mendoza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido Informe favorable **No. 2006-1003-DI** de 5 de diciembre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio **No. SC-G-IJ-06-1499,** del 7 de diciembre de 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía **AJECUADOR S. A.**, en **TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** b) el aumento de capital en ***QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS*** **UNIDOS DE AMERICA,** siendo el capital suscrito la suma de **QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **QUINIENTAS MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Quinto y Trigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-8 DIC 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MMC/VAP
Coralia
Exp. No. 102796